

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 09 DE JUNIO DE 2017

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste el hecho de que toda la comunidad se informe acerca de los resultados de los análisis físicos-químicos y bacteriológicos del agua de red de las localidades de Salliqueló y Quenumá, a fin de que todos sepamos la calidad de agua que consumimos

Que la salud y cuidado del medio ambiente deben ser prioritarios al momento de diseñar las políticas llevadas a cabo desde un municipio,

Que el control de calidad del agua es un tema de Estado que hace al interés de toda la población,

Que es un derecho de la comunidad tener libre acceso a la información de carácter ambiental que debe proveer el Estado Municipal,

Que podría existir una problemática sanitaria mediante el consumo de agua para uso humano en condiciones de no potabilidad,

Que la iniciativa de la presente surge a raíz de las inquietudes transmitidas por vecinos que se preguntan respecto de la calidad del agua que consumimos en Salliqueló,

Que es de suma importancia publicar los resultados de análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua que se consume en Salliqueló y Quenumá,

Que no solo la realización de los análisis físicos-químicos y bacteriológicos, es una acción prioritaria sino también publicar los resultados obtenidos, de manera de ser socializados y compartidos con los vecinos de nuestras localidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 1º).- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá solicitar todos los resultados obtenidos por el OCABA de los análisis bacteriológicos y físicos-químicos que se practican al agua de las localidades de Salliqueló y Quenumá-----

ARTICULO 2º).- A los efectos de instrumentar lo indicado en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, un registro de los datos provistos por el OCABA. La información de dicho registro deberá ser de acceso público.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1717/17.-


LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA




MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE